



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 216 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 17 FEB. 2012

**VISTOS:**

La Carta N° 17-2012 CCHCC-RO del 07 de febrero de 2012, emitida por el Contratista CONSORCIO CENTRO HISTÓRICO CALLAO; la Carta S/N del 08 de febrero de 2012 y recibida en la misma fecha por la Entidad, emitida por la Supervisión CONSORCIO ORION; el Informe N° 015-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 10 de febrero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 122-2012-GRC/GRI-OC del 10 de febrero de 2012 y tramitado el 15 de febrero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 18-2012-CCHCC-RO del 15 de febrero de 2012 y recibida el 16 de febrero de 2012 por la Entidad, emitida por el Contratista CONSORCIO CENTRO HISTÓRICO CALLAO; el Informe N° 018-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 17 de febrero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 131-2012-GRC/GRI-OC del 17 de febrero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 170-2012-GRC/GRI del 17 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 041-2011-REGION CALLAO del 05 de setiembre de 2011, con el Contratista CONSORCIO CENTRO HISTÓRICO CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO-PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 2,479,125.41 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y nueve Mil Ciento Veinticinco con 41/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento doce (112) días calendario;

Que, atendiendo que la fecha de entrega del terreno se dio el 19 de octubre de 2011, el inicio del plazo de ejecución de obra se dio el 20 de octubre de 2011, teniendo fecha de vigencia hasta el 08 de febrero de 2012;

Que, mediante anotación efectuada el 04 de febrero de 2012 en el Asiento N° 81 del Cuaderno de Obra, y mediante Carta N° 0015-2012-CCHC-RO del 02 de febrero de 2012 y recibida el 04 de febrero de 2012 por el Supervisor de Obra, el Contratista CONSORCIO CENTRO HISTÓRICO CALLAO presentó el Expediente del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Carta S/N del 06 de febrero de 2012 y recibida el 07 de febrero de 2012 por la Entidad, la Supervisión CONSORCIO ORION manifestó su opinión favorable por la aprobación del Adicional de Obra N° 01 presentado por el Contratista CONSORCIO CENTRO HISTÓRICO CALLAO;

Que, mediante anotación efectuada en el Asiento N° 83 del Cuaderno de Obra, y mediante Carta N° 17-2012 CCHCC-RO del 07 de febrero de 2012, el Contratista CONSORCIO CENTRO HISTÓRICO CALLAO solicitó una Ampliación Parcial de Plazo por la espera de la Resolución de la Entidad que se pronuncie por el Adicional de Obra N° 01 presentado mediante Carta N° 0015-2012-CCHC-RO;



Que, mediante Carta S/N del 08 de febrero de 2012 y recibida en la misma fecha por la Entidad, la Supervisión CONSORCIO ORION manifestó su opinión favorable respecto a la Ampliación Parcial de Plazo N° 01, por la espera de la Resolución de la Entidad que se pronuncie por el Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 015-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 10 de febrero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó lo siguiente:

- Que, en mérito de lo dispuesto por el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad contaba con un plazo de diez (10) días calendario para emitir la Resolución pronunciándose por el pedido del Adicional de Obra N° 01, plazo que se vencía el 17 de febrero de 2012, tomando en consideración que el Adicional de Obra N° 01 había sido presentado a la Entidad el 07 de febrero de 2011

- Que, siendo que la Entidad se pronunciaría el 17 de febrero de 2012, la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 correspondía a nueve (09) días calendario, computados entre el 09 de febrero de 2012 y el 17 de febrero de 2012 inclusive;

En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 041-2011-REGIÓN CALLAO por nueve (09) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, así como la modificación del plazo contractual de ciento doce (112) días calendario a ciento veintiún (121) días calendario, con lo cual el plazo de ejecución quedaba establecido hasta el 17 de febrero de 2012;

Que, mediante Informe N° 122-2012-GRC/GRI-OC del 10 de febrero de 2012 y tramitado el 15 de febrero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 015-2012-GRC/GRI/OC-MAVR;

Que, mediante Proveído S/N del 15 de febrero de 2012, consignado en el Informe N° 122-2012-GRC/GRI-OC, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura identificó determinadas observaciones a ser subsanadas;

Que, mediante Carta N° 18-2012-CCHCC-RO del 15 de febrero de 2012 y recibida el 16 de febrero de 2012 por la Entidad, el Contratista CONSORCIO CENTRO HISTÓRICO CALLAO presentó con firma legalizada notarialmente, su renuncia expresa al cobro de los mayores gastos generales que pudieran derivar de la Ampliación Parcial de Plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 018-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 17 de febrero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que las observaciones identificadas por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura habían sido subsanadas, precisando lo siguiente:

- Que adjuntaba la Carta Notarial por la cual el Contratista CONSORCIO CENTRO HISTÓRICO CALLAO renunciaba a los mayores gastos generales
- Que adjuntaba los correspondientes Asientos del Cuaderno de Obra;
- Que la Ampliación de Plazo debía otorgarse como una Ampliación Definitiva y no Parcial por cuanto la causal de la misma se cerraba con la emisión de la Resolución Ejecutiva pronunciándose por el Adicional de Obra N° 01 y que por mandato legal dicha Resolución Ejecutiva debía ser emitida el 17 de febrero de 2011.

- Que la Ampliación de Plazo se sustentaba en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, en Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó proceder con la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01;



Que, mediante Informe N° 131-2012-GRC/GRI-OC del 17 de febrero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 018-2012-GRC/GRI/OC-MAVR;

Que, mediante Memorando N° 170-2012-GRC/GRI del 17 de febrero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en el presente caso, al no existir mayor plazo contractual y estar el Contratista únicamente a la espera de la emisión de la Resolución Ejecutiva que se pronuncie por el Adicional de Obra N° 01, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por nueve (09) días calendario, por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; sin reconocimiento de mayores gastos generales por existencia notarial expresa sobre el particular, quedando el plazo contractual establecido hasta el día 17 de febrero de 2012; para cuyo efecto el Contratista debe ampliar el plazo de las garantías vigentes;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva



Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario del Contrato N° 041-2011-REGIÓN CALLAO del 05 de setiembre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO CENTRO HISTÓRICO CALLAO** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO-PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, por tratarse de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular; para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 041-2011-REGIÓN CALLAO del 05 de setiembre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento doce (112) días calendario a ciento veintiún (121) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 17 de febrero de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA  
Gerente General Regional

